

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 17552-2023-CG/GRIC-SVC

VISITA DE CONTROL
ESTABLECIMIENTO DE SALUD COLLAZOS
SALAS GUADALUPE, ICA, ICA

“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL
ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE
ATENCIÓN COLLAZOS”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 31 DE AGOSTO AL 6 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

ICA, 13 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 17552-2023-CG/GRIC-SVC

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER
NIVEL DE ATENCIÓN COLLAZOS”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. CONCLUSIÓN	24
IX. RECOMENDACIONES	24
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 17552-2023-CG/GRIC-SVC**

“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN COLLAZOS”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ica, mediante Oficio N° 000996-2023-CG/GRIC de 29 de agosto de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio N° 02-L445-2023-115, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención Collazos, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Objetivo específico 1

Establecer si la infraestructura del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención Collazos, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2.2 Objetivo específico 2

Establecer si el equipamiento del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención Collazos, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2.3 Objetivo específico 3

Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención Collazos, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2.4 Objetivo específico 4

Establecer si la asignación de recursos humanos en el Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención Collazos, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

El servicio de visita de control se desarrolló “Al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención Collazos”, el cual se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Salud, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Ica y ha sido ejecutada del 31 de agosto de 2023 al 6 de setiembre de 2023, en las instalaciones del referido

establecimiento de salud, ubicado en la avenida principal S/N, distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica.

IV. INFORMACION RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Dirección Regional de Ica es una entidad adscrita al Gobierno Regional de Ica y tiene la misión general de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud para construir una cultura de salud y de solidaridad, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes, a través de las políticas y objetivos nacionales de salud en concertación con todos los sectores públicos y privados y otros actores sociales.

Además, tiene como objetivos funcionales generales, entre otros, brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las Direcciones de Red de Salud y de los hospitales bajo su dependencia y jurisdicción.

Para el cumplimiento de su misión, la Dirección Regional de Ica cuenta entre otros, con la Red de Salud, bajo cuyo ámbito se encuentra el Establecimiento de Salud Collazos, ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica, el cual pertenece al primer nivel de atención.

El Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud. Cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica. Los servicios del PNAS se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como vacunación de esquema regular para niños y adultos, control natal, salud sexual reproductiva, nutrición, prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

Asimismo, la NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, regula la categorización de los Establecimientos de Salud; por lo cual, con Resolución Directoral N° 1753-2019-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS de 14 de noviembre de 2019 se asignó al Establecimiento de Salud Collazos la categoría I-2.

Los establecimientos de salud de categoría I-2 del primer nivel de atención cuentan con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, en régimen ambulatorio, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud; así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud, de acuerdo a las competencias de los profesionales de salud, para lo cual cuentan como mínimo con la UPSS Consulta Externa con Médico – Cirujano.

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Puesto de Salud, también denominado, Posta de Salud (Con Médico – Cirujano).
- Consultorio médico (Con Médico – Cirujano con o sin especialidad)

En esta categoría se realizan, entre otras, las actividades siguientes: atención de urgencias y emergencias, salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención y diagnóstico precoz del cáncer, intervenciones de cirugía de consultorio externo, y pruebas rápidas y toma de muestras.

La Gerencia Regional de Control de Ica en el marco del Operativo “Salud en los Establecimientos del Primer Nivel de Atención” realizó la visita de control a fin de evaluar el desempeño y operatividad del Establecimiento de Salud Collazos ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, provincia y departamento de Ica; para recabar información se utilizaron instrumentos de recopilación de información como son el Formato N° 1 “Información de Gestión Sanitaria”, Formato N° 2 “Información de Infraestructura”, Formato N° 3 “Información de equipamiento”, Formato N° 4 “Cadena de Frío e Inmunizaciones y Formato N° 5 “Verificación de la Implementación de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.1- Transporte asistido de Pacientes por Vía Terrestre”, precisándose que éste último formato no resultó aplicable, debido a que el establecimiento de salud no cuenta con ambulancia.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada “Al desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención Collazos”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

1. ESTABLECIMIENTO DE SALUD COLLAZOS REPORTA A AGOSTO DE 2023 MEDICAMENTOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK Y SOBRESTOCK, SITUACIÓN QUE POR UN LADO, PONE EN RIESGO EL OPORTUNO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A LA POBLACIÓN USUARIA, Y POR OTRO, EXPONE A PÉRDIDA POR VENCIMIENTO LOS MEDICAMENTOS CUYA ROTACIÓN NO SE GESTIONE OPORTUNAMENTE.

Durante la visita efectuada a las instalaciones del Establecimiento de Salud Collazos, la comisión de control aplicó y suscribió con la participación de la jefa interina del establecimiento, el **Formato N° 1: Información de Gestión Sanitaria**, advirtiéndose en lo que concierne a la UPSS Farmacia, que al mes de agosto de 2023, el establecimiento registra medicamentos en situación de desabastecimiento, substock¹ y sobrestock², lo cual se corrobora con el “Reporte agrupado por indicador” de 1 de setiembre de 2023, extraído del Sistema Integrado de Suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED.

Cabe precisar que, el **desabastecimiento** de medicamentos implica su falta de suministro o de disponibilidad, mientras que un stock insuficiente o **substock** de medicamentos puede limitar la disponibilidad oportuna de medicamentos e implica riesgo de desabastecimiento, y el **sobrestock** de medicamentos tiene impacto negativo en el financiamiento del sistema de suministros, pues se incrementan los costos de almacenamiento, disminuye los recursos para la adquisición de medicamentos, incrementa el riesgo de vencimiento y la pérdida de medicamentos por caducidad.

El indicado “Reporte agrupado por indicador” de 1 de setiembre de 2023, extraído del Sistema Integrado de Suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, muestra el análisis de disponibilidad de los productos farmacéuticos al 1 de setiembre de 2023 asignados a la Entidad, advirtiéndose la situación siguiente:

A. Cuarenta y uno (41) productos farmacéuticos, se encuentra en estado de “Desabastecido”, según el detalle siguiente:

¹ Según el “Manual de Indicadores de Gestión y Uso de Medicamentos” del Ministerio de Salud publicado en el 2002, se considera que un medicamento se encuentra en substock, si el consumo de los últimos 4 meses es mayor a 0 y la cantidad disponible en stock es menor al consumo promedio de 2 meses, es decir menor al stock mínimo. El stock mínimo se calcula dividiendo el consumo de los cuatro últimos meses entre dos.

² Según el “Manual de Indicadores de Gestión y Uso de Medicamentos” del Ministerio de Salud publicado en el 2002, se considera que un medicamento se encuentra en sobrestock, si la cantidad existente es mayor al consumo promedio de 4 meses.

Cuadro N° 1
Productos Farmacéuticos en situación de desabastecimiento - Agosto 2023

Item	Producto Farmacéutico		Indicador
	Código	Producto	
1	02157	Clorhexidnas	FED
2	00794	Amoxicilina Susp	IRA
3	24072	Aguja dental tipo carpule 27, 30, 1, 5/8	ODO
4	16478	Fresa de diamante cilind, larg, medi, red gran, cricha	ODO
5	00091	Ácido A	MED
6	00794	Amoxici	MED
7	01029	Bencilp	MED
8	02149	Clorfen	MED
9	02724	Dextrom	MED
10	06519	Yodo po	MED
11	18091	Alumini	MED
12	10477	Cateter	INS
13	11333	Ionomer	INS
14	11581	Piedra	INS
15	15047	Aguja D	INS
16	15778	Cepillo	INS
17	16463	Fresa D	INS
18	16464	Fresa D	INS
19	16480	Fresa D	INS
20	16488	Fresa D	INS
21	16871	Piedra	INS
22	22874	Ionomer	INS
23	22933	Revelad	INS
24	23112	Guante	INS
25	23399	Fresa D	INS
26	26413	Especul	INS
27	26413	Hisopo	INS
28	28886	Canula	INS
29	30498	Gel Ant	INS
30	30977	Papel A	INS
31	31704	Piedra	INS
32	31990	Fresa Q	INS
33	36861	Ácido O	INS
34	36872	Resina	INS
35	37021	Pasta D	INS
36	39156	Monofil	INS
37	44431	Fluor B	INS
38	48383	Adhesiv	INS
39	47343	Vacuna	EST
40	48574	Vacuna	EST
41	50298	Vacuna	EST

Fuente: Reporte agrupado por indicador del Sismed.

Elaborado por: Comisión de Control.

B. Veintiséis (26) productos farmacéuticos, se encuentran en estado de “Substock”, según el detalle siguiente:

Cuadro N° 2
Productos Farmacéuticos en situación de substock - Agosto 2023

Item	Producto Farmacéutico		Indicador
	Código	Producto	
1	20575	Otras combinaciones de multivitaminas PLV 1 g	FED

Item	Producto Farmacéutico		Indicador
	Código	Producto	
2	30978	Vacuna Antineumococica conjugada 13 Valente Iny 1	FED
3	28801	Prueba rápida P/VIH, anticuerpo/VIH, prueba inmunolog 1-2	FED
4	03234	Estradiol +medroxiprogesterona 5 mg + 25 mg/0.5 ml	FED
5	03234	Estradiol +medroxiprogesterona Iny	PLF
6	05309	Paracetamol Jbe	IRA
7	05731	Salbutamol (como sulfato) AER	IRA
8	04024	Ibuprofeno Susp	IRA
9	30673	Pasta dentífrica x 75, 150, 90 g Unidad	ODO
10	15778	Cepillo dental, espec, adulto, niño unid	ODO
11	05309	Paracet	MED
12	05731	Salbuta	MED
13	08008	Agua pa	MED
14	04024	Ibuprof	MED
15	05876	Sodio C	MED
16	20479	Fluor G	INS
17	29457	Pasta D	INS
18	15779	Cepillo	INS
19	17705	Prueba	INS
20	22458	Frasco	INS
21	20575	Otras C	EST
22	03234	Estradi	EST
23	06377	Vacuna	EST
24	06385	Vacuna	EST
25	27904	Vacuna	EST
26	30978	Vacuna	EST

Fuente: Reporte agrupado por indicador del Sismed.

Elaborado por: Comisión de Control.

- C. Ciento veintiún (121) productos farmacéuticos, se encuentran en estado de “Sobrestock”, según el detalle siguiente:

Cuadro N° 3
Productos Farmacéuticos en situación de sobrestock - Agosto 2023

Item	Producto Farmacéutico		Indicador
	Código	Producto	
1	03519	Ferrosos sulfatos, hierro 15 mg, 175 mg, 75 mg / 5 ml jbe	FED
2	24189	Tiras reactivas para orina 10, 11 param, 100, 150 Det	FED
3	28776	Prueba rápida para VIH sífilis 1-2, 25, 30 determinaciones	FED
4	21377	Lanceta desc./ retractil/ esteril/ nivel prof. X 100, 200 unid	FED
5	08068	Dispositivo intrauterino de cobre unidad	FED
6	22030	Preservativo femenino unidad	FED
7	04371	Levonorgestrel 750 ug x 2 tab (blister), 1.5 Mg Tableta	FED
8	03513	Ácido fólico + ferroso sulfato tab	SPH
9	08068	Dispositivo intrauterino de cobre	PLF
10	03097	Epinefrina Clorhidrato o tartrato iny	IRA
11	03191	Eritromicina tableta	IRA
12	04677	Metamizol iny	IRA
13	05588	Prednisona tableta	IRA

Item	Producto Farmacéutico		Indicador
	Código	Producto	
14	06002	Sulfametoxazol + trimetoprima tab	IRA
15	01628	Cefalexina suspen	IRA
16	03182	Eritromicina susp	IRA
17	04390	Lidocaina clorhid con/sin preserv 2 g / 100 ml (2%) 20 ml	ODO
18	26310	Lidocaina clorhidrato 2 g/100g 10, 30, 10 g gel	ODO
19	22236	Mascarilla descartable buconasal, asept adulto, blanc	ODO
20	00259	Albenda	MED
21	00269	Albenda	MED
22	01522	Captopr	MED
23	02128	Clorfen	MED
24	02654	Dexamet	MED
25	02884	Dimenhi	MED
26	03078	Enalapr	MED
27	03097	Epinefr	MED
28	03191	Eritrom	MED
29	03215	Escopol	MED
30	03499	Fenoxim	MED
31	03515	Sulfame	MED
32	03516	Ferroso	MED
33	03519	Ferroso	MED
34	03576	Fitomen	MED
35	03708	Furazol	MED
36	03787	Dextros	MED
37	04291	Lactulo	MED
38	04390	Lidocai	MED
39	04415	Lidocai	MED
40	04514	Loratad	MED
41	04582	Mebenda	MED
42	04677	Metamiz	MED
43	04696	Metform	MED
44	05166	Orfenad	MED
45	05588	Prednis	MED
46	05658	Ranitid	MED
47	05871	Sodio c	MED
48	05964	Sulfadi	MED
49	06002	Sulfame	MED
50	10221	Alcohol	MED
51	11567	Peroxid	MED
52	20635	Carbona	MED
53	22802	Triclos	MED
54	000947	Azitrom	MED
55	01628	Cefalex	MED
56	03182	Eritrom	MED
57	04511	Loratad	MED
58	04701	Metildo	MED
59	05872	Sodio c	MED
60	10151	Aguja h	INS
61	10154	Aguja h	INS
62	10155	Aguja h	INS
63	10230	Alcohol	INS
64	10249	Algodón	INS
65	10325	Bajalen	INS
66	10326	Bajalen	INS
67	11368	Jeringa	INS
68	11369	Jeringa	INS

Item	Producto Farmacéutico		Indicador
	Código	Producto	
69	12403	Sutura	INS
70	12490	Termome	INS
71	12781	Vaselin	INS
72	12804	Venda e	INS
73	15047	Aguja d	INS
74	16571	Guante	INS
75	16599	Hoja de	INS
76	16602	Hoja de	INS
77	16657	Jeringa	INS
78	17705	Prueba	INS
79	18407	Esparad	INS
80	19232	Sutura	INS
81	19332	Campo d	INS
82	19421	Cateter	INS
83	20455	Tira Re	INS
84	20842	Gasa fr	INS
85	22128	Resina	INS
86	22256	Cateter	INS
87	23127	Mascari	INS
88	23146	Lamins	INS
89	23227	Bata de	INS
90	23904	Citocep	INS
91	25008	Guante	INS
92	25122	Especul	INS
93	26385	Aplicad	INS
94	26631	Lentes	INS
95	29191	Gorro d	INS
96	29205	Esparad	INS
97	29264	Jabon g	INS
98	30441	Kit de	INS
99	31858	Jeringa	INS
100	33548	Yodopov	INS
101	34060	Frasco	INS
102	37326	Gorro d	INS
103	41364	Guante	INS
104	41470	Tube de	INS
105	41485	Guante	INS
106	41694	Lanceta	INS
107	47028	Respira	INS
108	12417	Sutura	INS
109	18694	Sutura	INS
110	18698	Sutura	INS
111	48033	Alcohol	INS
112	06387	Vacuna	EST
113	06396	Vacuna	EST
114	08068	Disposi	EST
115	08153	Retinol	EST
116	22030	Preserv	EST
117	23875	Vacuna	EST
118	28776	Prueba	EST
119	36271	Jeringa	EST
120	38680	Levonor	EST
121	51189	Vacuna	EST

Fuente: Reporte agrupado por indicador del Sismed.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 29459 publicada el 26 de noviembre de 2009:**

“Artículo 3°.- De los principios básicos.

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

[...]

5. Principio de accesibilidad: La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.”

“Artículo 27°.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

El estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud [...].

[...]

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general.

[...].”

“Artículo 28°.- Fundamentos del acceso universal.

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

[...]

5) Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

[...].”

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006:**

“Artículo 73.- Dotación de medicamentos

Los establecimientos de salud deben contar con una dotación de medicamentos que permita la atención del usuario, las veinticuatro horas del día durante todo el año.

[...].”

- **Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios SISMED”, aprobada con Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA publicada el 16 de febrero de 2018:**

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

[...]

“6.4 PROCESOS DE ALMACENAMIENTO

[...]

6.4.5. Los stocks en los almacenes especializados son integrados y se distribuye según los requerimientos de los establecimientos de salud o área usuaria para atender las necesidades de salud de los usuarios o pacientes. La farmacia del establecimiento de salud mantiene la integridad de stocks.”

“6.5 PROCESOS DE DISTRIBUCIÓN

[...]

6.5.2. La Unidad Ejecutora, según corresponda, asegura la distribución oportuna de los productos a los establecimientos de salud de su jurisdicción, mediante su red de distribución [...].”

6.5.4. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicite.

[...]”.

La situación expuesta, por un lado, pone en riesgo el oportuno servicio del suministro de medicamentos a la población usuaria, y por otro, expone a pérdida por vencimiento los medicamentos cuya rotación no se gestione oportunamente.

2. ESTABLECIMIENTO DE SALUD COLLAZOS NO REALIZA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA, PONIENDO EN RIESGO LA VIDA Y SALUD DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO QUE REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) una emergencia médica es aquel caso en que la falta de asistencia conduciría a la muerte en minutos, en el que la aplicación de primeros auxilios por cualquier persona es de importancia vital.

Así, el artículo 3° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842³, establece que: “*Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención*”.

En ese sentido, la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia⁴”, define la emergencia médica y/o quirúrgica como: “[...] *toda condición repentina o inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente [...]*”; asimismo, en su Anexo N° 7, establece que corresponde a los establecimientos de salud del primer nivel de atención (I-1, I-2, I-3 y I-4), el manejo de atenciones de emergencia, según el detalle siguiente:

Cuadro N° 4
Atención de emergencias por niveles según prioridades

NIVEL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	ATENCIÓN EN TÓPICO SEGÚN PRIORIDAD ⁵	ATENCIÓN SEGÚN PRIORIDAD EN AMBIENTE DE OBSERVACIÓN
Primer Nivel	I-1	Manejo inicial de prioridad I y II	Prioridad III
	I-2	Manejo de prioridad III	
	I-3	Manejo de prioridad I y II y	
	I-4	manejo de prioridad III	

Fuente: Anexo N° 7 de la Norma Técnica N° 042-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia”.

Así también, la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud⁶”, establece que en los Establecimientos de Salud de la

³ Modificada con Ley N° 27604.

⁴ Aprobada con Resolución Ministerial N° 386-2006-MINSA publicada el 26 de abril de 2022.

⁵ La lista de daños según prioridad de atención se encuentra detallada en el Anexo N° 4 de la Norma Técnica N° 042-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia”, aprobada con Resolución Ministerial N° 386-2006-MINSA.

⁶ Aprobada por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA publicada el 16 de julio de 2011.

Categoría I-2, se realiza la evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias de acuerdo al perfil profesional y normatividad vigente, y en su Anexo 08, precisa las UPSS y actividades relacionadas de atención directa y de atención de soporte obligatorias, según se muestra a continuación:

Imagen N° 1
Actividades de atención directa y de atención de soporte por categoría de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención (Obligatorias)

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	ACTIVIDADES	I-1	I-2	I-3	I-4
PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	X	X	X	X
	REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS	X	X	X	X
	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN.	X	X	X	X
	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	X	X	X	X
	REGISTROS DE ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN	X	X	X	X
	SALUD AMBIENTAL	X	X	X	X
	SALUD OCUPACIONAL	X	X	X	X
	INTERNAMIENTO				X

Fuente: Anexo 08 de la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA.

No obstante, durante la visita y el levantamiento de información realizada el 1 de setiembre de 2023, mediante el **Formato N° 1: Información de Gestión Sanitaria**, se dejó constancia que el Establecimiento de Salud Collazos no viene realizando actividad de atención de emergencia, pues solo realiza atenciones de urgencias⁷, según lo referido por la jefa interina del Establecimiento.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Ley General de Salud, Ley N° 26842 publicada el 20 de julio de 1997 y modificatoria⁸:**
"Artículo 3°.- Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud."
"Artículo 39°.- Los establecimientos de salud sin excepción están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia a quien la necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud."
- **NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA publicada el 16 de julio de 2011 y modificatoria:**

"Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte del Establecimiento de Salud de la Categoría I-2"

En esta categoría se realizan las siguientes actividades obligatorias y opcionales:

- Son de cumplimiento obligatorio
 - a) **Atención de urgencias y emergencias**

⁷ Respecto de las cuales, no se realiza un registro de atenciones.

⁸ Modificada con Ley N° 27604 publicada el 22 de diciembre de 2001.

Se realiza la evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias de acuerdo al perfil profesional y normatividad vigente.
[...]"

La situación antes expuesta pone en riesgo la vida y salud del paciente en estado crítico que requiera atención médica de emergencia.

3. ESTABLECIMIENTO DE SALUD COLLAZOS NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN ASIGNADA.

De conformidad a lo establecido en la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"⁹, la categorización de un establecimiento de salud es un proceso que conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales, que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende; asimismo, la recategorización es un proceso por el cual se realiza una nueva determinación de la categoría de un establecimiento de salud previamente categorizado, dicha categoría podría variar o mantenerse. Cabe resaltar que, la vigencia de la categorización tiene una duración de tres (3) años, luego de dicho período el establecimiento debe solicitar una recategorización.

Sobre el particular, de la visita realizada al Establecimiento de Salud Collazos, la Comisión de Control solicitó a la Jefa Interina del establecimiento la resolución de categorización vigente, haciéndose entrega la Resolución Directoral Regional N° 1753-2019-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS de 14 de noviembre de 2019, emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica; la cual, le otorga el nivel I-2 con población asignada. Dicha resolución tuvo una vigencia de tres (3) años desde su emisión, la misma que concluyó el 14 de noviembre de 2022, tal como se dejó constancia en el **Formato N° 1: Información de Gestión Sanitaria**, suscrito por la comisión de control y la jefa interina del establecimiento de salud.

En ese sentido, a la fecha de la visita efectuada, el Establecimiento de Salud Collazos no cuenta con resolución de categorización vigente, pese a haber transcurrido más de nueve (9) meses desde su caducidad.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobada con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006:**

"Artículo 100°.- Proceso de categorización y recategorización

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo con normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años o en caso varíe la complejidad."

- **NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 "Norma Técnica de Salud Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con Ministerial N° 546-2011-MINSA publicada el 16 de julio de 2011:**

"6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

⁹ Aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA publicada el 16 de julio de 2011.

6.1. DEL PROCESO DE CATEGORIZACIÓN

[...]

6.1.7. La vigencia de la categoría de un establecimiento de salud es de tres años, luego de los cuales la máxima autoridad del establecimiento de salud debe solicitar la recategorización.

[...].”

La situación expuesta pone en riesgo la organización de los servicios de salud y la respuesta a las necesidades de salud de la población asignada.

4. ESTABLECIMIENTO DE SALUD COLLAZOS REALIZA LAS ACTIVIDADES DE TRIAJE EN LA INTEMPERIE, EXPONINDO A LOS PACIENTES Y A LOS EQUIPOS A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, ASÍ COMO A POSIBLES PÉRDIDAS.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo¹⁰, uno de los requisitos para la planta física de los establecimientos de salud, es tener áreas y ambientes acordes con la categoría del establecimiento de salud.

Al respecto, de la visita realizada a las instalaciones del Establecimiento de Salud Collazos, se advirtió que este no cuenta con un ambiente destinado al Área de Triage, donde se realice la evaluación inicial al paciente a fin de determinar la urgencia del problema y asignar el recurso apropiado para el cuidado del problema identificado; por lo que, según lo indicado por la Jefa Interina, dichas actividades se vienen realizando a la entrada del establecimiento, en la intemperie, donde se ubicó un escritorio y sillas; de lo cual se dejó constancia en el **Formato N° 2: Información de Infraestructura**.

En ese sentido, al ser atendidos los pacientes en dichas condiciones, se les expone a las condiciones climáticas (sol intenso, frío, etc.). Asimismo, en el mencionado lugar (Área de Triage), se ubicó un estetoscopio adulto y un pulsioxímetro; los cuales, al estar a la intemperie se encuentran también expuestos a posibles daños o deterioro, así como a posibles sustracciones o pérdidas; según se muestra a continuación:

Imagen N° 2
Ambiente de Triage



Fuente: Formato N° 2: Información de Infraestructura de 31 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁰ Aprobada con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicada el 25 de junio de 2006.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Ley General de Salud, Ley N° 26842 publicada el 20 de julio de 1997 y modificatoria¹¹:**

“**Artículo 37.-** Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.”

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006:**

“**Artículo 9.- Garantía de la calidad y servicios de la atención**

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.”

“**Artículo 29.- Requisitos para planta física del establecimiento**

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

[...]

- a. Áreas y ambientes acordes con el tipo del establecimiento, según lo dispuesto en el presente Reglamento y normas sanitarias conexas [...].

La situación expuesta expone a los pacientes y a los equipos a las condiciones climáticas, así como a posibles pérdidas.

5. ESTABLECIMIENTO DE SALUD COLLAZOS NO CUENTA CON EQUIPOS NECESARIOS PARA LOS SERVICIOS QUE VIENE PRESTANDO, PONIENDO EN RIESGO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES.

El artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo¹², establece que: “*Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda*”; asimismo, su artículo 49° establece que los establecimientos de salud sin internamiento, deben contar con equipos que garanticen la calidad del servicio o actividad realiza.

Al respecto, el Establecimiento de Salud Collazos tiene la categoría I-2 y según el referido reglamento, corresponde su clasificación a un Establecimiento Sin Internamiento, por el tipo de servicio que presta, y en razón a ello, en él atienden uno o más profesionales de la salud desarrollando actividades de atención ambulatoria, o la realización de procedimientos, diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación que no requieran de internamiento.

En ese sentido el Establecimiento de Salud Collazos, entre otros, presta los servicios de consulta externa con atención de consultas médicas, consultas odontológicas, consultas obstétricas, CRED y tópico.

¹¹ Modificatoria dada por Ley N° 27604 publicada el 22 de diciembre de 2001.

¹² Aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006.

No obstante, durante la visita realizada a sus instalaciones, la comisión de control aplicó y suscribió con la participación de la Jefa Interina del establecimiento el **Formato N° 3: Información de Equipamiento**, en el cual se dejó constancia, que dicho establecimiento no cuenta con todo el equipamiento médico necesario para la atención de los servicios que viene prestando, o cuenta con equipamiento inoperativo, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro N° 5
Equipos con los que no cuenta en ES o se encuentran inoperativos

Equipo	Situación	Comentario
Pantoscopio	No tiene	
Ecógrafo portátil	No tiene	
Set instrumental de inserción y retiro de DIU	No tiene	Durante la visita realiza, la responsable encargada del Consultorio de Obstetricia se encontraba de vacaciones; razón por la cual, la Jefa Interina del Establecimiento solo ubicó dos (2) instrumentos del set instrumental y retiro de DIU, siendo dichos equipos los siguientes: Especulo y DIU.
Set instrumental para examen ginecológico	No tiene	
Destartarizador ultrasónico	No tiene	
Set instrumental para endodoncia	No tiene	
Unidad dental completa	Inoperativa	De la visita realiza se advierte que, la Unidad dental completa ubicada en el Consultorio de odontología se encuentra inoperativo desde el periodo 2020, según refirió el responsable de dicho consultorio.
Papel toalla en el dispensador (para el proceso de higiene de manos)	No tiene	
Aspirador de secreciones rodable	No tiene	

Fuente: Formato N° 3: Información de equipamiento de 31 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, tal como se ha mencionado anteriormente, el establecimiento de salud presta el servicio de consulta odontológica; no obstante, la unidad dental con la que cuentan se encuentra inoperativa, tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 3
Unidad dental completa inoperativa



Fuente: Formato N° 3: Información de Equipamiento de 31 de agosto de 2023.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Ley General de Salud, Ley N° 26842 publicada el 20 de julio de 1997 y modificatoria¹³:**

“**Artículo 37.-** Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.”

- **Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 29459 publicada el 26 de noviembre de 2009:**

“**Artículo 3°.- De los principios básicos**

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

[...]

5. Principio de accesibilidad: La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

“**Artículo 27°.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**

El estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud [...].”

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006:**

“**Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento**

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.”

“**Artículo 32.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos**

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que prestan. Estos deben mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.”

“**Artículo 49.- Equipo y ambientes**

Los establecimientos sin internamiento, deben contar con equipos que garanticen la calidad del servicio o actividad realizada, así como con un espacio aparente para la realización de los procedimientos específicos y un ambiente con camas o camillas para observación o reposo del paciente, cuando dichos procedimientos así lo requieran.”

“**Artículo 80.- Características del servicio de atención de emergencias**

El servicio de atención de emergencias debe contar con áreas y ambientes, equipamiento y personal, especialmente organizados para la atención de emergencias, de conformidad con las normas técnicas correspondientes.”

¹³ Modificatoria dada por Ley N° 27604 publicada el 22 de diciembre de 2001.

- Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA publicada el 31 de enero de 2014:

“Anexos

[...]

Anexo 6: Instrumento para el Proceso de Categorización de Establecimientos de Salud. para el prestador de servicios y para el equipo operativo de categorización

[...]

CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD																
NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 021-MINSA / DGSP-V.03																
“GUÍA TÉCNICA PARA LA CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR SALUD”																
INSTRUMENTO PARA EL EQUIPO OPERATIVO DE CATEGORIZACIÓN																
MÓDULO EQUIPAMIENTO																
		PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN								SEGUNDO NIVEL			TERCER NIVEL			
		I - 1		I - 2		I - 3		I - 4		II - 1	II - 2	II - E	III - 1	III - E		
		CPA	SPA	CPA	SPA	CPA	SPA	CO	CPA	SPA	AG	AG	AE	AG	AE	
CONSULTA EXTERNA	Balanza	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Camilla	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Tensiómetro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Termómetro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Estetoscopio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Tallímetro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Unidad dental					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Infantómetro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
HOSPITALIZACIÓN	Cama clínica (colocar número)								X	X	X	X	X	X	X	
	Cama clínica destinada a las cuatro especialidades (Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría y Ginecología y Obstetricia) - colocar número										X	X	X	X	X	
	Cunas								X	X	X	X	X	X	X	
	Número de camas clínicas de la especialidad principal y subespecialidades											X		X		
	Número de camas clínicas con baranda que cuentan en el ambiente de Pediatría								X	X	X	X	X	X	X	
	Número de camas clínicas con baranda destinadas a pacientes geriátricos												X	X	X	
	Número de camas clínicas con baranda destinadas a pacientes psiquiátricos											X	X	X	X	
	Balon de oxígeno								X	X	X	X	X	X	X	X
	Equipo aspirador de secreciones								X	X	X	X	X	X	X	X
	Negatoscopio										X	X	X	X	X	X
Cuenta como mínimo con un coche de curaciones								X	X	X	X	X	X	X	X	
EMERGENCIA	Camillas de observación (colocar número)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Oxígeno y aspirador de secreciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Cada camilla de observación cuenta con instalaciones de Oxígeno y Vacío										X	X	X	X	X	
	Dispone de Unidad de transporte asistido tipo I (Urbana / Rural, según ámbito del establecimiento de salud)								X	X	X	X	X	X	X	
	Dispone Unidad de transporte asistido tipo II (Urbana / Rural, según ámbito del establecimiento de salud)										X	X	X	X	X	
	Dispone Unidad de transporte asistido tipo III (Urbana)										X	X	X	X	X	
Cuenta con equipo de soporte básico vital (Coche de paro básico)								X	X	X	X	X	X	X	X	
Cuenta con equipo de soporte avanzado (Coche de paro avanzado)										X	X	X	X	X	X	

- Guía Técnica para la Implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA publicada el 16 de abril de 2016:

“5. Consideraciones Generales

[...]

5.3 Requerimientos Básicos

5.3.1 Infraestructura, insumos y materiales

[...]

- Papel toalla en dispensador

Se debe contar con papel toalla en dispensador en cada lavamanos para el secado de las manos.”

- NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP “Norma Técnica de Salud para el Control de Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años”, aprobada con Resolución Ministerial N° 537-2017/MINSA publicada el 12 de julio de 2017:

“5.1.2 Evaluación física y neurológica

- El examen físico se realiza en cada control del crecimiento y desarrollo, de acuerdo a la edad de la niña y el niño, utilizando diversas técnicas (inspección, auscultación, palpación y percusión) e instrumentos como:
 - [...]
 - Pantoscopio.
 - [...]
 - Papel Toalla, [...]

La situación expuesta pone en riesgo la atención integral de los pacientes.

6. EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COLLAZOS EL AMBIENTE DESTINADO PARA VACUNACIÓN ES COMPARTIDO PARA ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA Y CRED, Y NO CUENTA CON CAMILLA PEDIÁTRICA, DISPENSADOR DE PAPEL Y CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA DESECHOS BIOCONTAMINADOS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS QUE ATIENDE, ASÍ COMO DEL PROCESO DE VACUNACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo¹⁴, uno de los requisitos para la planta física de los establecimientos de salud, es tener áreas y ambientes acordes con el tipo del establecimiento de salud.

El Establecimiento de Salud Collazos tiene la categoría I-2 y según el referido reglamento, corresponde en su clasificación por el tipo de servicio que presta, a un Establecimiento Sin Internamiento, en el cual, atienden uno o más profesionales de la salud que desarrollan actividades de atención ambulatoria, realización de procedimientos, diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación que no requieran de internamiento. En ese sentido, el Establecimiento de Salud Collazos entre otros, presta los servicios de Enfermería, Crecimiento y Desarrollo de los niños - CRED y Vacunación.

Cabe señalar que, de acuerdo a la NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que Establece el Esquema Nacional de Vacunación"¹⁵, las actividades regulares de vacunación son actividades diarias de carácter preventivo (en niños y niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, población vulnerable y población con comorbilidad), con la finalidad de captar y/o completar el esquema de vacunación en forma oportuna; por lo que, todo establecimiento de salud debe contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado “VACUNATORIO”. Asimismo, precisa que el término vacunatorio hace referencia al “[...] Espacio físico exclusivo dentro o fuera de los establecimientos de salud públicos o privados, donde se realizan las actividades de orientación, consejería y administración de vacunas por un profesional de enfermería y en casos excepcionales por un personal técnico de enfermería, debidamente capacitado para la atención de las personas tanto niñas y niños, adolescentes, gestantes, adultos y adultos mayores [...]”.

Por otro lado, la misma norma técnica señala los aspectos técnicos a tener en cuenta en la vacunación, precisando los insumos médicos y mobiliario con el que deben contar.

¹⁴ Aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006.

¹⁵ Aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.

Sobre el particular, se tiene que en la visita efectuada a las instalaciones del Establecimiento de Salud Collazos, la comisión de control pudo advertir que el establecimiento de salud cuenta con un ambiente denominado “Enfermería”, en el cual se desarrollan las actividades correspondientes al servicio de enfermería, y a su vez es compartido para realizar actividades correspondientes al servicio de Crecimiento y Desarrollo de los niños (CRED) e inmunizaciones (vacunación); de lo que se dejó constancia en el **Formato N° 4: Cadena de Frío e Inmunizaciones**; por lo cual, éste solo se encuentra identificado como ambiente de “Enfermería”, y no lleva el rótulo de “Vacunatorio”, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes N°s 4, 5, 6 y 7

Ambiente de Enfermería compartido para actividades de CRED e Inmunizaciones



Fuente: Formato N° 4: Cadena de Frío e Inmunizaciones de 31 de agosto de 2023.

Cabe precisar que, al ser dicho ambiente compartido, los servicios podrían verse interrumpidos o limitados. Asimismo, tal como puede advertirse de las mismas imágenes, dicho ambiente no cuenta como parte de su equipamiento, con camilla pediátrica, coche de curación¹⁶, dispensador de papel, ni contenedores de residuos sólidos para desechos biocontaminados.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Ley General de Salud, Ley N° 26842 publicada el 20 de julio de 1997 y modificatoria¹⁷:**

“**Artículo 37.-** Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a

¹⁶ Durante la visita realizada, dicho equipamiento – mobiliario se ubicó en el Área de Tópico del establecimiento, indicando la encargada que se encuentra en malas condiciones.

¹⁷ Modificatoria dada por Ley N° 27604 publicada el 22 de diciembre de 2001.

planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.”

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006:**

“Artículo 29.- Requisitos para planta física del establecimiento

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:
[...]

- b) Áreas y ambientes acordes con el tipo del establecimiento, según lo dispuesto en el presente Reglamento y normas sanitarias conexas [...].”

- **NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022-MINSA publicada el 9 de noviembre de 2022:**

“V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS:

- **Actividades regulares de vacunación:** Son actividades diarias de vacunación, de carácter preventivo (en niños y niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, población vulnerable y población con comorbilidad). Estas actividades se desarrollan en todos los establecimientos de salud a nivel intra y extramural, con la finalidad de captar y/o completar el esquema de vacunación en forma oportuna y están a cargo del profesional- de enfermería y en casos excepcionales del técnico de enfermería capacitado. Ver Anexo 4.”

ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

“1. En el Establecimiento de Salud:

- a) Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado “VACUNATORIO” (señalizado y rotulado), debe tener “Punto de Agua” (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuadas.
[...]
- d) Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.
[...]
- f) El mobiliario del Vacunatorio debe contar con: camilla, coche de curación equipado, [...], dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos (según Norma Técnica de Salud de DIGESA, vigente).
[...].”

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

[...]

“2. Equipamiento y Mobiliario básico del servicio:

- Coche de curación
[...]
- Dispensador de papel toalla
[...].”

La situación expuesta pone en riesgo la calidad y la prestación integral de los servicios que atiende y del proceso de vacunación.

7. AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COLLAZOS NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD, PONIENDO EN RIESGO EL ADECUADO ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VACUNAS.

La NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones¹⁸”, tiene como finalidad contribuir al control, eliminación y erradicación de las enfermedades prevenibles por vacunas, optimizando los procedimientos de cadena de frío como elemento indispensable para lograr la protección en la población.

En ese sentido, en su numeral 5.1 define a la “Cadena de Frío” como el conjunto de procedimientos y actividades necesarios para garantizar la potencia inmunológica de las vacunas desde su fabricación hasta su aplicación; mientras que, en el numeral 5.1.1 establece los niveles de la cadena de frío, los cuales han sido definidos en función de la capacidad de almacenamiento de las vacunas, el tamaño de población y el tiempo de permanencia de las vacunas, encontrándose entre ellos, el nivel local, el cual cuenta con las características que se transcribe a continuación:

[...]

c) **Nivel local:**

Está constituido por el vacunatorio que se encuentran en los establecimientos de salud, donde se realizan las acciones de vacunación. Cuentan con equipos frigoríficos especiales pre calificados para conservar vacunas; refrigeradores ice lined eléctrico y solares, sistema de alarma electrónicos, grupo electrógeno, necesario para la conservación segura de las vacunas, por un período corto de tiempo, máximo 2 meses.”

Por otro lado, en el numeral 5.1.2 establece que, son los elementos de la cadena de frío: Recursos Humanos, Recursos Financieros, Infraestructura y Equipamiento de cadena de frío¹⁹. Respecto al elemento de “Equipamiento de cadena de frío”, el mismo ha sido detallado por niveles, según se muestra a continuación:

¹⁸ Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 497-2017-MINSA publicada el 29 de junio de 2017.

¹⁹ Números 5.1.2.1, 5.1.2.2, 5.1.2.3 y 5.1.2.4 de la NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP “Norma Técnica de Salud para el manejo de la cadena de frío en las inmunizaciones, aprobada con Resolución Ministerial N° 497-2017-MINSA publicada el 29 de junio de 2017.

Imagen N° 8
Cuadro de equipamiento de cadena de frío por niveles

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
Camara frigorífica para vacunas.	X	X			
Cámara frigorífica para paquetes fríos.	X				
Refrigeradoras ice lined para vacunas.	X	X	X	X	X
Congeladoras eléctricas para paquetes fríos.	X	X	X	X	X
Vehículo refrigerado para transporte de vacunas.	X	X			
Caja transportadora para vacunas.	X	X	X	X	X
Termos porta vacunas.	X	X	X	X	X
Paquetes fríos para el transporte de vacunas.	X	X	X	X	X
Termómetros de alcohol, y/o digital, láser.	X	X	X	X	X
Data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas.	X	X	X	X	X
Alarma dual de temperatura y corriente.	X	X	X	X	X
Cordón de aire.	X	X			
Estabilizador de voltaje.	X	X	X	X	X
Grupo electrógeno.	X	X	X	X	X
Transpaleta hidráulica.	X	X			
Parihuela de plástico.	X	X			
Mesa inoxidable para preparación de termos porta vacunas y cajas transportadoras.	X	X	X		
Coche rodable inoxidable para sacar las vacunas de las cámaras frigoríficas para vacunas.	X	X			
Mesa acanalada inoxidable para la descongelación de paquetes fríos.	X	X			
Estantes acanalados de libre flujo de aire, inoxidable.	X	X			
Vestuario térmico apropiado para colocación y retiro de vacunas de las cámaras frigoríficas para vacunas.	X	X			
Implementos de seguridad personal.	X	X			
Implementos de aseo, desinfección y contra incendio.	X	X	X	X	X
Kit de herramientas para instalación y mantenimiento preventivo / recuperativo de las refrigeradoras icelined y congeladoras.	X	X	X	X	
Aire acondicionado.	X	X	X		

De lo expuesto se tiene que, la cadena de frío de los establecimientos de salud deben contar con un equipamiento mínimo definido. No obstante, en la visita efectuada a las instalaciones del Establecimiento de Salud Collazos, la Comisión de Control verificó que la cadena de frío no cuenta con grupo electrógeno que permita evitar la ruptura de cadena de frío ante la ausencia de fluido eléctrico y de esta manera garantizar la conservación de las vacunas dentro de los criterios y rangos de temperatura establecidos; así como, alarma dual de temperatura y corriente.

Respecto al equipo contra incendio, el extintor ubicado en el pasadizo del establecimiento se encuentra vencido, la caja transportadora para vacuna se ubicó en un ambiente en desuso ambientado de material prefabricado; y, se constató que solo se cuenta con estabilizador de alto voltaje para el Refrigerador Ice Line; más no, para la congeladora eléctrica; de todo ello se dejó constancia en el **Formato N° 4: Cadena de Frío e Inmunizaciones**, y se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes N°s 9 y 10
Refrigeradora Ice Lined y congeladora eléctrica



Fuente: Formato N° 4: Cadena de Frío e Inmunizaciones de 31 de agosto de 2023.

Imágenes N°s 11 y 12
Caja transportadora y extintor



Fuente: Formato N° 4: Cadena de Frío e Inmunizaciones de 31 de agosto de 2023.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones", aprobada con Resolución Ministerial N° 497-2017-MINSA publicada el 29 de junio de 2017:**
"DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
5.1 CADENA DE FRÍO
 [...]
 - **5.1.1 NIVELES DE LA CADENA DE FRÍO**

Los niveles de la cadena de frío, están en función a la capacidad para el almacenamiento de vacunas, el tamaño de la población y el tiempo de permanencia de las vacunas. Existen tres niveles de almacenamiento:

[...]

c) Nivel Local

Está constituido por el vacunatorio que se encuentra en los establecimientos de salud, donde se realizan las acciones de vacunación. Cuentan con equipos frigoríficos especiales pre calificados para conservar vacunas, refrigeradores ice lined eléctrico y solares, sistemas de alarma electrónicos, grupo electrógeno, necesarios para la conservación segura de las vacunas por un período corto de tiempo, máximo 2 meses.”

5.1.2 ELEMENTOS DE LA CADENA DE FRÍO

[...]

5.1.2.4. Equipamiento de cadena de frío

Cada nivel de cadena de frío debe estar equipado con:

[...]

Cuadro de Equipamiento de Cadena de Frio por niveles

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORED	NIVEL LOCAL
Termos para vacunas	x	x	x	x	x
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Alarma dual de temperatura y corriente	x	x	x	x	x
[...]					
Estabilizador de voltaje	x	x	x	x	x
Grupo electrógeno	x	x	x	x	x
[...]					
Implementos de aseo, desinfección y Contra incendio	x	x	x	x	x

- **NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que Establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada con Resolución Ministerial N° 884-2022-MINSA publicado el 9 de noviembre de 2022:**

“ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

[...]

3. Ambiente para cadena de frío

El ambiente para cadena de frio debe contar con sistema eléctrico y cableado de internet

Contar con:

[...]

- Sistema de alarma de temperatura y energía eléctrica.”

La situación expuesta pone en riesgo el adecuado almacenamiento y conservación de las vacunas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y la documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control “Al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención Collazos”, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Establecimiento de Salud Collazos.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control “Al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención Collazos”, se han identificado siete (7) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control “Al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención Collazos”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ica, 13 de setiembre de 2023.

Blanca Consuelo Valencia Deunis

Supervisora
Comisión de Control

Noelia Veronica Perez Gutierrez

Jefa de Comisión
Comisión de Control

Freddy Jesús Torres Morón

Gerente Regional de Control Ica (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

1. ESTABLECIMIENTO DE SALUD COLLAZOS REPORTA A AGOSTO DE 2023 MEDICAMENTOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIMIENTO, SUBSTOCK Y SOBRESTOCK, SITUACIÓN QUE, POR UN LADO, PONE EN RIESGO EL OPORTUNO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A LA POBLACIÓN USUARIA, Y POR OTRO, EXPONE A PÉRDIDA POR VENCIMIENTO LOS MEDICAMENTOS CUYA ROTACIÓN NO SE GESTIONE OPORTUNAMENTE.

N°	Documento
1	Formato N° 1: Información de Gestión Sanitaria de 1 de setiembre de 2023.
2	"Reporte agrupado por indicador" de 1 de setiembre de 2023, extraído del Sistema Integrado de Suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED.

2. ESTABLECIMIENTO DE SALUD COLLAZOS NO REALIZA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA, PONIENDO EN RIESGO LA VIDA Y SALUD DEL PACIENTE EN ESTADO CRÍTICO QUE REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA.

N°	Documento
1	Formato N° 1: Información de Gestión Sanitaria de 1 de setiembre de 2023.

3. ESTABLECIMIENTO DE SALUD COLLAZOS NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE SALUD DE LA POBLACIÓN ASIGNADA.

N°	Documento
1	Formato N° 1: Información de Gestión Sanitaria de 1 de setiembre de 2023.
2	Resolución Directoral Regional N° 1753-2019-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS de 14 de noviembre de 2019

4. ESTABLECIMIENTO DE SALUD COLLAZOS REALIZA LAS ACTIVIDADES DE TRIAJE EN LA INTEMPERIE, EXPONRIENDO A LOS PACIENTES Y A LOS EQUIPOS A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, ASÍ COMO A POSIBLES PÉRDIDAS.

N°	Documento
1	Formato N° 2: Información de Infraestructura de 31 de agosto de 2023.

5. ESTABLECIMIENTO DE SALUD COLLAZOS NO CUENTA CON EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE VIENE PRESTANDO, PONIENDO EN RIESGO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES.

N°	Documento
1	Formato N° 3: Información de Equipamiento de 31 de agosto de 2023.

6. EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COLLAZOS, EL AMBIENTE DESTINADO PARA VACUNACIÓN ES COMPARTIDO PARA ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA Y CRED, Y NO CUENTA CON CAMILLA PEDIÁTRICA, DISPENSADOR DE PAPEL Y CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA DESECHOS BIOCONTAMINADOS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS QUE ATIENDE, ASÍ COMO DEL PROCESO DE VACUNACIÓN.

N°	Documento
1	Formato N° 4: Cadena de Frío e Inmunizaciones de 31 de agosto de 2023.

7. AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COLLAZOS NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD, PONIENDO EN RIESGO EL ADECUADO ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VACUNAS.

N°	Documento
1	Formato N° 4: Cadena de Frío e Inmunizaciones de 31 de agosto de 2023.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Ica, 13 de Setiembre de 2023
OFICIO N° 001048-2023-CG/GRIC

Señor:
Victor Manuel Montalvo Vasquez
Director
Dirección Regional de Salud Ica
Urb. San Miguel I-223
Ica/Ica/Ica

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 17552-2023-CG/GRIC-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada Al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención" al Establecimiento de Salud Collazos, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 17552-2023-CG/GRIC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Freddy Jesus Torres Moron
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Ica(e)
Contraloría General de la República

(FTM/hpg)

Nro. Emisión: 06564 (L445 - 2023) Elab:(U20985 - L445)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WUQAXKY**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000091-2023-CG/GRIC

DOCUMENTO : OFICIO N° 001048-2023-CG/GRIC

EMISOR : FREDDY JESUS TORRES MORON - GERENTE REGIONAL DE CONTROL (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : VICTOR MANUEL MONTALVO VASQUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171178585

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 62

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control N° 17552-2023-CG/GRIC-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001048-2023-GRIC
2. INFORME 17552-2023-GRIC
3. APÉNDICES[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001048-2023-CG/GRIC
EMISOR : FREDDY JESUS TORRES MORON - GERENTE REGIONAL DE CONTROL (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : VICTOR MANUEL MONTALVO VASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control N° 17552-2023-CG/GRIC-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171178585**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000091-2023-CG/GRIC
2. OFICIO-001048-2023-GRIC
3. INFORME 17552-2023-GRIC
4. APÉNDICES[F]

NOTIFICADOR : NOELIA VERONICA PEREZ GUTIERREZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

